DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	***CARGO:***	***FECHA:***
Yinini Marcela Parra Sánchez	*Secretaria General y de Gobierno*	*Febero/2025*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE VENECIA.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según lo consagra nuestra Constitución Política Colombiana en su artículo 311, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Es por lo anterior, que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1.1. del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos y el contrato según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

El Municipio de Venecia, tiene el deber de propender por el mantenimiento de los bienes a su cargo y dotar a los funcionarios y a las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del

servicio prestado. En consecuencia, la entidad requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión las actividades de servicios generales.

En este contexto el presente contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión procede toda vez que no se han iniciado nuevos estudios técnicos y establecer una planta temporal de personal necesaria en virtud de que fue rechaza inicialmente la propuesta por el Concejo Municipal, además, ya fue aprobado el presupuesto de funcionamiento y de inversión para la vigencia 2025 que cubre por supuesto el PAA del Municipio de Venecia. Adicionalmente, se superpone esta modalidad de contratación, en primer lugar, porque no ha sido modificado el estatuto general de contratación y, en segundo lugar, porque no se cuenta con una justificación técnica de carga laboral ni de estudio que avale una planta temporal de personal. También se suma a estos elementos, que la entidad no cuenta con cuenta con personal de planta suficiente y con las competencias necesarias para realizar actividades para prestar los servicios generales para la asignación de actividades tendientes a realizar el control de ingresos, supervisión de espacios, limpieza y demás propios de la labor en los edificios públicos; por lo que conviene, en virtud de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, acudir a la prestación de servicios que dispone el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En tal sentido, como la Entidad carece de personal suficiente en la planta de cargos a quien se le pueda asignar las actividades tendientes a la real efectivización de la prestación de los servicios generales para la asignación de actividades tendientes a realizar el control de ingresos, supervisión de espacios, limpieza y demás propios de la labor en los edificios públicos. Por lo anterior, se justifica la necesidad de utilizar la modalidad de contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para poder dar cumplimiento a esta obligación legal en la Entidad y mantener la continuidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de los fines del estado.

1.1 ARTICULACIÓN DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y CÓDIGO DEL PROYECTO.

Línea Estratégica	¡Nos une el buen gobierno y la convivencia comunitaria!
Componente	institucionalidad Accesible y Transparente
Programa	Fortalecimiento institucional
Producto	Servicios de información implementados

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

restar los servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades propias de los

servicios generales que demanden la entidad municipio de Venecia, Antioquia.

2.1 ESPECIFICACIONES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No aplica por ser un Contrato de Prestación de Servicios para apoyo a la gestión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista de obliga para con el Municipio de Venecia a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1) Realizar labores propias de los servicios generales que demande la Entidad.
2) Prestar el servicio contratado, realizar el control en el acceso de personas no autorizadas a las instituciones públicas del Municipio de Venecia, indicadas por el supervisor sin el uso de armas o elementos de defensa.
3) Realizar recorridos continuos interna y externamente en la Institución en la cual se encuentre prestando su servicio.
4) Brindar información oportuna a la policía sobre actividades sospechosas.
5) Prestar el servicio solicitado en forma idónea, y con calidad.
6) Realizar limpieza de los sitios asignados, recolección de residuos y basuras en los horarios y ciclos de recolección de la empresa de aseo.
7) Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
8) Presentar informe mensual y final de las actividades realizadas.

OBLIGACIONES GENERALES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2" de la Ley 1562 de 2012. Presentando el radicado de afiliación.
2. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. Presentando la planilla y consignación.
3. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.
4. Al término del contrato debe presentar informe final, relacionando el estado de cada actividad, archivo con su respectiva base de datos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.

2. Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general sobre la prestación del servicio.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente pliego y en las normas legales.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Denominación
80	11	16	20	Servicios Temporales de Recurso Humano

2.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para todos los efectos legales el desarrollo del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Venecia– Antioquia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contratista se seleccionará mediante la modalidad de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3.1 JUSTIFICACIÓN.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece: *"Son contratos de prestación de servicios profesionales los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*

En complemento de la ley 80 de 1993 el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, señala lo siguiente: Las entidades estatales pueden contratar

bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Es así, como el contrato de prestación de servicios es celebrado por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, cuando existiendo el personal de planta idóneo este no es suficiente para atender de manera adecuada el volumen de la gestión, o cuando para la realización de las actividades se requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer, para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales; la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato; esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro de unos criterios formales de tiempo y modo según las estipulaciones acordadas, en este medida la vigencia del contrato es temporal y por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado.

Ésta modalidad de contratación fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento

de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley les concede a las entidades estatales.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que sederivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En este sentido, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales"todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad intelectual tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

En consecuencia, de lo anterior, el Municipio de Venecia con base en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º literal I del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona técnica o tecnóloga con 4 años de experiencia relacionada al presente objeto, y Tarjeta o matricula profesional en los casos exigidos por la Ley.

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Por otra parte, con la presente contratación se cumplen los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente en la circular conjunta 01 del 05 de enero de 2023, como entidad encargada de definir las estrategias de provisión de bienes y servicios por parte de las Entidades Públicas sometidas al régimen Público de contratación, como pasa a indicarse:

- La contratación, como se indicó, tiene como fin satisfacer el apoyo a las actividades de gestión propias del giro ordinario del negocio de la Dependencia Distrital.
- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y De Apoyo a la gestión se celebra con la autonomía necesaria para la atención del objeto descrito, sujeta a una temporalidad debidamente definida en el estudio previo.
- Las actividades a desarrollar actualmente no pueden ser ejecutadas por personal de planta debido a que es insuficiente y/o requiere de conocimientos técnicos especializados, lo que se evidencia en el certificado de indisponibilidad de personal anexo, emitido por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.
- En atención a lo indicado en la Directiva presidencia No. 08 del 17 de septiembre de 2022; actualmente el Municipio de Venecia y en específico la Secretaría de Innovación Digital no cuenta con una planta temporal de empleos y la contratación es necesaria para garantizar la continuidad en la prestación adecuada del servicio.

En consecuencia de lo anterior, el Municipio de Venecia con base en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° literal I del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad conel perfil profesional definido en el aparte de "Descripción de la necesidad", para realizar las actividades de apoyo en temas y actividades inherentes a la contratación, a los servicios de TI, procesos de innovación abierta, gobernanza de datos y en todo caso, en el marco de las actividades transversales que se deriven de estas y de las demás que establezca el Despacho para el cumplimiento de su objeto contractual y de las actividades arriba detalladas.

ACUERDOS COMERCIALES.
Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. De acuerdo con la modalidad contractual este proceso no se encuentra sometido a Acuerdos Comerciales ni se podrá limitar a Mipymes.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de mérito, **Contratación directa** y mínima cuantía.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: *"(...) h) para la* ***prestación de servicios de apoyo a la gestión*** *(...)".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, dispone que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Igualmente se justifica esta contratación en las atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 315, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente contrato será de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE. ($ 6.344.100).** los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 0000143 de 6 de febrero de 2025. Las erogaciones que el Municipio efectúe para el pago del presente contrato se tomarándel rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 Servicios Prestados a las Empresas yservicios de producción.

4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número	Fuente de financiación / Rubro	Valor
0000143	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$ 6.344.100

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

Para calcular el presupuesto del contrato el Municipio de Venecia tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. Estimativo de contratos similares realizados por los Municipios de Buenaventura Valle del Cauca, Puerto Wilches Santander, Cimitarra Santander.
2. Las Especificaciones de la Administración Municipal.
3. Estudio del sector – Estudio de mercado.
4. Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades; nacional, departamental o municipal y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.
5. Entre los impuestos del municipio a tener en cuenta y que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta, con base en el Estatuto Tributario del Municipio de Venecia, **Acuerdo N°. 031** (diciembre 30 de 2020) "Por medio del cual se expide la normatividad sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Venecia":

4.3 FORMA DE PAGO.

El Municipio de Venecia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y el PAC, tres (3) pagos mensuales:

ACTAS	VALOR
Acta 1	$ 2.114.700
Acta 2	$ 2.114.700
Acta 3	$ 2.114.700
Total	$ 6.344.100

Previo informe recibo por parte de la entidad firmada por el supervisor del contrato además de la radicación de la cuenta de cobro aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el **Decreto Nacional 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1**. "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" **Subsección 4.** "Contratación Directa" **artículo 2.2.1.2.1.4.9** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *(...). En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho les corresponde a las diversas entidades que lo integran, lograr una administración eficiente de los recursos, disponiendo de los medios y las personas que le posibiliten una adecuada asesoría, apoyo a la gestión de los intereses del Municipio en el área requerida, con lo cual puedan cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración.

Los valores que se vienen fijando por concepto de honorarios tendrán obviamente variables que dependen de la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, por ello se han tomado algunos referentes de entidades públicas territoriales que han contratado objetos similares, asimismo, el Municipio de Venecia, consultó los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad para este tipo de perfiles, se toma como referencia para la presente contratación, los siguientes procesos contractuales:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
2025	Buenaventura Valle del Cauca	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Mediante El Desarrollo De Actividades De Servicios Generales En La Secretaria De Transito Y Transportes Distrital De Buenaventura	90 días	$6.323.625

2025	Puerto Wilches Santander	Prestación De Los Servicios Apoyo A La Gestión Como Operario De Servicios Generales En La Ese Edmundo German Arias Duarte Del Municipio De Puerto Wilches.	3 meses	$4.335.000
2025	Cimitarra Santander	Prestación De Servicios Asistenciales Como Operador De Servicios Generales Para El Hospital Integrado San Juan De Cimitarra Empresa Social Del Estado	6 meses	$11.400.000

7. ANALISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La estimación de riesgos previsibles se realiza de acuerdo al CONPES 3714 de 2011.

La metodología de estimación que se ilustra se realiza de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007

Número de riesgos a estimar	4
Valor del contrato	$ 6.344.100,00
Total estimación del riesgo	$ 1.457.028,94

Estimar | Reiniciar

Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Regulatorio	Cambio en la normatividad para la contratación	Bajo	Alto	$ 510.658,14	35,05%
Regulatorio	Incumplimiento en los requisitos exigidos para la contratación de los servicios requeridos	Bajo	Alto	$ 510.658,14	35,05%
Operacionales	No contar con disponibilidad de tiempo suficiente para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas	Bajo	Medio-Alto	$ 217.856,33	14,95%
Tecnológicos	No contar con los equipos necesarios para la ejecucion del objeto cotractual	Bajo	Medio-Alto	$ 217.856,33	14,95%

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de Venecia, Antioquia, en el presente caso **NO** se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

9. EL PROCESO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijada por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno

Yinini Marcela Parra Sánchez
Secretaria General y de Gobierno